

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Jueza, en la fecha paso a despacho para proveer. Agosto 13 de 2021.

Dayana Acevedo Gutierrez

Oficial Mayor.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN (ANT.), TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)**

Proceso:	Verbal Sumario (Restitución de Inmueble Arrendado).
Demandante:	Inversiones Quintero García S.A.S.
Demandados:	Juan Fernando Tobón Villa y Otra.
Radicado:	05001-40-03-005-2019-00394-00
Asunto:	Fija fecha de audiencia.

Para llevar a efecto la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso en armonía con los Arts. 372 y 373 del mismo Código, el despacho ordena CONVOCAR a las partes y a los apoderados judiciales que las representan, a la celebración de la misma; que se llevará a cabo, por medios tecnológicos e informáticos a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, el día **viernes 22 de octubre a las 9:30 a.m.**

Se advierte a las partes y a los apoderados judiciales, que la asistencia a la audiencia programada es obligatoria y que, la inasistencia, puede acarrear las sanciones previstas en el Art. 372, nl 4° ibídem, el cual establece:

“...La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

(...)

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes-smlmv...”.

Conforme lo dispone el artículo 392 del C. G. del P., en esta misma providencia, se decretarán las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideran necesarias en interés general del proceso, así:

PARTE DEMANDANTE:

Documental: se ordena tener como prueba de documental para ser valorada en la sentencia definidora de la instancia, lo siguiente:

- Certificado de Existencia y Representación legal de la Empresa demandante.
- El Contrato de Arrendamiento mencionado en los hechos.
- Estado de cuenta de los cánones de arrendamiento adeudados por la parte demandada.

PARTE DEMANDADA.

Documental: se ordena tener como prueba de documental para ser valorada en la sentencia definidora de la instancia, lo siguiente:

- Relación de recibos de pago debidamente cancelados desde el mes de julio 2019 a la fecha de contestación.
- Factura de venta generada para realizar la cancelación del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2019.

Practicadas las pruebas se oirán los alegatos de las partes, primero al demandante y luego al demandado; en la misma audiencia si fuere posible, el juez dictará sentencia. (Art. 373 CGP).

Además, el despacho requiere especialmente a la parte demandada para el acatamiento en el presente de lo dispuesto en el artículo 384 numeral 4 inciso 2 y 3 del C.G.P, que establece:

“Si la demanda se fundamenta en falta de pago de la renta o de servicios públicos, cuotas de administración u otros conceptos a que esté obligado el demandado en virtud del contrato, este no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.

Cualquiera que fuere la causal invocada, el demandado también deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo.”

Para la conexión virtual, es indispensable que los apoderados judiciales que se encuentre activos en el proceso y los sustitutos, informen su cuenta de correo electrónico dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, allegando un mensaje de datos al correo electrónico: cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co, brindando el número de radicado del proceso, la parte a la que representan, nombre y correo electrónico, además de los números de los correspondientes teléfonos celulares. Las verificaciones de asistencia se realizarán 10 minutos antes de la hora señalada para el inicio de la audiencia, por lo cual se le solicita a cada parte y a los(as) apoderados(as), estar conectados con el fin de realizar las verificaciones técnicas y de asistencia necesarias. Finalmente, se les requiere, para que, dispongan de una buena conexión de datos, que permita una adecuada imagen y audio en tiempo real de la videoconferencia y además evitar incurrir en interferencias injustificadas durante el desarrollo de la misma.

Para desarrollar la audiencia, deberán seguirse los siguientes parámetros:

- Se observarán el decoro, trato digno, respetuoso y cordial con todos los participantes de la audiencia.

-Se exigirá la exhibición de los documentos de los intervinientes en la audiencia virtual, como cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y los demás que sean necesarios con la finalidad de verificar la identidad y la vigencia.

-Es menester mantener apagado el micrófono cuando otras personas se encuentren con el uso de la palabra y reanudar su activación cuando el despacho le requiera.

-Deberán solicitar el uso de la palabra con el ícono de la “mano” ubicada en la barra del medio de la aplicación y el despacho lo autorizará en el correspondiente orden. Cada vez que finalice la intervención deberán silenciar su micrófono.

-Garantizar una conectividad por medio de un software, herramientas o medios tecnológicos, para ello se harán uso de las aplicaciones digitales que cuenten con sistema de cámara, video y audio, preferiblemente TEAMS, para garantizar la óptima participación de los asistentes a la audiencia.

-Deberán disponer de una conexión de internet con ancho de banda de mínimo cinco (05) megas de navegación, para evitar las interferencias.

- Se les insta a las partes que, los documentos que requieran aportar en la audiencia deberán hacerlos llegar al despacho por medio del correo

institucional referido, por lo menos con tres (3) día de antelación a la celebración de la audiencia, haciendo referencia a la misma. Si el(a) apoderado(a) principal no pueda asistir, deberá enviar la correspondiente justificación de inasistencia y/o sustitución al correo electrónico referido dentro del término anterior.

-Los usuarios que intervendrán en la audiencia recibirán a sus correos suministrados, el link para unirse a la reunión por medio de la plataforma TEAMS. En caso de que no puedan obtener la mentada aplicación, unirse por la opción "Abrir la Lista de Teams" o desde su explorador "Unirse Ahora" debiendo entonces suministrar los datos de identificación para autorizar ingreso a la audiencia. Por persona deberá haber un (1) sólo dispositivo conectado.

- El audio será grabado en el streaming del despacho y al día siguiente se les enviará un link de Onedrive para que puedan acceder a éste.

-Ante cualquier inconveniente tecnológico durante la marcha de la audiencia, se podrá acudir a otra aplicación, con la finalidad de garantizar el debido proceso y contradicción, defensa y participación a las partes.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.